



## INFORMACIÓN

**Artículo 556** del código penal: “ Los que, sin estar comprendidos en el artículo 550, resistieren a la Autoridad o sus Agentes, o los desobedecieren gravemente en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año”

**Artículo 634** del Código penal: “ Los que faltaren al respeto y consideración debida a la Autoridad o sus Agentes, o les desobedecieren levemente, cuando ejerzan sus funciones, serán castigados con la pena de multa de diez a sesenta días”

**Artículo 140** de la Ley 29/2003 “ Se consideran infracciones muy graves:

7. El quebrantamiento de las órdenes de inmovilización o precintado de vehículos o locales, así como la desatención a los requerimientos formulados por la Administración en los términos señalados en el artículo 144.2”

Para poder ser levantada la Inmovilización o Deposito, deberá presentar este documento ante la Autoridad u Organismo a cuya disposición se encuentra el vehículo, y ante los Agentes de la policía local, una vez se justifique que han cesado las causas que motivaron la adopción de la medida referenciada.

En caso de resultado positivo en las pruebas de detección alcohólica o de negarse a la realización de la misma, podrá levantarse la inmovilización cuando el conductor sea sustituido por otro, habilitado para ello, que ofrezca garantía suficiente a los Agentes de la Autoridad y cuya actuación haya sido requerida por el interesado

En caso de tratarse de personas denunciadas que no hayan acreditado su residencia habitual en territorio español, para que sea levantada la inmovilización es necesario hacer efectivo el importe de la multa en moneda de curso legal, o señalar persona o entidad domiciliada en España que constituya caución suficiente para que pueda ser admitida por la Administración competente y deberá acreditar su aceptación de forma expresa.

### DILIGENCIA PARA HECER CONSTAR:

En la fecha y por los hechos que constan en la presente Acta, y en caso de negativa del Conductor y /o Titular implicado, a firmar dicho documento o rechazarlo se le hace saber lo siguiente:

El quebrantamiento de la inmovilización o Deposito pudiera ser constitutivo del delito o falta de desobediencia a Agente de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, tipificadas respectivamente en los artículos 556 y 634 del vigente Código Penal, a los cuales se les da lectura íntegra.

El levantamiento de la inmovilización o deposito deberá hacerse justificando ante la Autoridad u organismo a cuya disposición se encuentra el vehículo y ante los Agentes de la Autoridad, la desaparición de las causas que motivaron tal medida.

En caso de resultado positivo en las pruebas de detección alcohólica o de negativa a realizar las mismas, podrá levantarse igualmente la inmovilización sustituyendo al conductor por otro habilitado para ello que ofrezca garantía suficiente a los Agentes de la Autoridad, y cuya actuación haya sido requerida por el interesado.

Para que así conste, se RATIFICA expresamente la Fuerza Actuante que, en la fecha consignada, se le hicieron saber al interesado las advertencias antes indicadas y que  recibió /  Rechazo copia del Acta

Lugar y Fecha:

FDO. LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD

EL / LA DENUNCIADO / A

### DILIGENCIA DE LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN O DEPÓSITO

Se hace constar que, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ los Agentes cuyos datos figuran en la parte inferior de este escrito, proceden a levantar la inmovilización o Deposito del vehículo matricula \_\_\_\_\_ tras haber cesado las causas que motivaron la adopción de tal medida.

### MOTIVO DEL LEVANTAMIENTO DE LA INMOVILIZACIÓN O DEPÓSITO

En \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmas Agentes de la Autoridad

Firma del conductor